RESOLUCIÓN NÚMERO 327/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000452

ANTECEDENTES

I. El 14 de julio de 2023, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**) recibió a través del Sistema de Solicitudes SISAI 2.0, la solicitud de acceso a la información con número de folio **331002523000452**, la cual fue turnada a la Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial (**USIVI**). Dicho requerimiento de información contiene lo siguiente:

> *"**Descripción de la solicitud:***
> *Solicito conocer lo siguiente: -Solicito conocer los daños ambientales que se generaron a partir de la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el impacto en el ecosistema marino que tuvo la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el inventario de fauna afectada que le levantó a partir de a explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer las medidas de remediación que se tomarán para atender los impactos ambientales que se provocaron a partir de la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023, incluyendo una lista pormenorizada de qué medidas de remediación atenderán cada uno de los impactos y daños ambientales registrados . -Solicito conocer las medidas que se tomarán para garantizar la no repetición de un suceso como la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el motivo de la explosión que sucedió en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023.*
>
> ***Datos complementarios:*** *https://www.pemex.com/saladeprensa/boletines_nacionales/Paginas/2023_25-nacional.aspx." (Sic)*

II. Que por Oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0252/2023**, de fecha 09 de agosto de 2023, presentado ante este Comité de Transparencia en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGSIVEERC**), adscrita a la **USIVI** informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

> *"...*
>
> *Sobre el particular hago de su conocimiento que, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 18 fracción XX y 31 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente*

del Sector Hidrocarburos, ***esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales,*** *es competente en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas, teniendo como facultades las de supervisar, inspeccionar y vigilar y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y medio ambiente, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera.*

En razón de lo anterior, me permito informar que, de la lectura y análisis realizado, se desprende que esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, NO es el área competente para conocer de los puntos de la solicitud que nos ocupa que dictan del tenor literal siguiente:

- *Solicito conocer las medidas que se tomarán para garantizar la no repetición de un suceso como la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023.*

- *Solicito conocer el motivo de la explosión que sucedió en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023.*

Establecido lo anterior, esta Dirección General únicamente se pronunciará por lo referente a los siguientes puntos de la solicitud ***331002523000452****, ello de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento Interior:*

> *-Solicito conocer los daños ambientales que se generaron a partir de la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el impacto en el ecosistema marino que tuvo la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el inventario de fauna afectada que le levantó a partir de a explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer las medidas de remediación que se tomarán para atender los impactos ambientales que se provocaron a partir de la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023, incluyendo una lista pormenorizada de qué medidas de remediación atenderán cada uno de los impactos y daños ambientales registrado.*

En ese sentido, resulta relevante destacar que la información con la que cuenta esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, se obtiene del propio Regulado, por medio de los avisos inmediatos, así como de sus respectivas formalizaciones, mismos que están obligados a entregar a esta Autoridad siempre y cuando se actualicen los supuestos señalados en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la federación el día 04 de noviembre de 2016.

Derivado de lo anteriormente expuesto, ***esta Dirección General,*** *se pronuncia en los siguientes términos:*

INEXISTENCIA*:*

Atendiendo a la literalidad de lo requerido en la solicitud que nos ocupa y conforme a la competencia de esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, se realizó una búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de sus archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos que obran en esta Dirección General, de lo cual me permito informar que, del periodo comprendido del 07 de julio de 2023 al 14 de julio de 2023, fecha en la que se recibió la solicitud que nos ocupa, atendiendo al periodo establecido por el solicitante, ***no existen registros o expresión documental o electrónica*** *relacionados con lo solicitado.*

Lo anterior, se determina con base en lo siguiente:

- ***Circunstancias de tiempo:*** *La búsqueda efectuada comprendió del 07 de julio de 2023 al 14 de julio de 2023, fecha en la que se recibió la solicitud que nos ocupa, atendiendo al periodo establecido por el solicitante.*

- ***Circunstancias de lugar:*** *En los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos con que cuenta esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales.*

- ***Circunstancias de modo:*** *Si bien esta Dirección General cuenta con facultades de supervisión, inspección y vigilancia, en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como del control*

integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera, en las actividades del Sector de Hidrocarburos, en materia de recursos convencionales, referentes al reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas, de la búsqueda realizada se desprende que no existen registros o expresión documental o electrónica relacionada con -Solicito conocer los daños ambientales que se generaron a partir de la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el impacto en el ecosistema marino que tuvo la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el inventario de fauna afectada que le levantó a partir de a explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer las medidas de remediación que se tomarán para atender los impactos ambientales que se provocaron a partir de la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023, incluyendo una lista pormenorizada de qué medidas de remediación atenderán cada uno de los impactos y daños ambientales registrados." (Sic)

CONSIDERANDOS

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. Que los artículos 13 de la LFTAIP y el 19 de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

III. Por su parte, el artículo 20 de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

IV. Que los artículos 130, párrafo cuarto de la LFTAIP y 129 de la LGTAIP, establecen que: "los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita".

V. Que los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141, fracción II de la LFTAIP, determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado el Comité de Transparencia:

> "...
> *II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
> ..."

VI. Que los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

VII. Que mediante el Oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0252/2023**, la **DGSIVEERC**, como unidad administrativa parcialmente competente, manifestó los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada por el particular, específicamente la referente a: *"-Solicito conocer los daños ambientales que se generaron a partir de la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el impacto en el ecosistema marino que tuvo la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el inventario de fauna afectada que le levantó a partir de a explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer las medidas de remediación que se tomarán para atender los impactos ambientales que se provocaron a partir de la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023, incluyendo una lista pormenorizada de qué medidas de remediación atenderán cada uno de los impactos y daños ambientales registrados."*; **es inexistente, mismos que se plasmaron en el**

Antecedente II, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

La **DGSIVEERC**, manifestó ser parcialmente competente para conocer de la información; no obstante, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, archivos físicos y electrónicos y bases de datos, no localizó la información solicitada, lo anterior debido a que de conformidad con sus atribuciones, esa Dirección General, informó que no existen registros o expresión documental o electrónica relacionados con lo solicitado por el particular a través de su petición; por lo que, la información es inexistente.

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que, de conformidad con lo señalado por la **DGSIVEERC** a través de su Oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0252/2023**, se justifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de la información solicitada de la siguiente manera:

- **Circunstancias de modo:** La **DGSIVEERC** efectuó una búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los expedientes, archivos físicos y electrónicos y bases de datos que obran en esa Dirección General; no obstante, no localizó la información solicitada por el particular, lo anterior debido a que de conformidad con sus atribuciones, esa Dirección General, informó que no ha generado, u obtenido documentos, datos ni información alguna relacionada con: "*Solicito conocer el impacto en el ecosistema marino que tuvo la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el inventario de fauna afectada que le levantó a partir de a explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer las medidas de remediación que se tomarán para atender los impactos ambientales que se provocaron a partir de la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023, incluyendo una lista pormenorizada de qué medidas de remediación atenderán cada uno de los impactos y daños ambientales registrados*", **información referida por el particular a través de su petición; por lo tanto, la información requerida es inexistente.**

- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda efectuada por la **DGSIVEERC** se realizó del 07 de julio de 2023 al 14 de julio de 2023.

- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda efectuada se realizó en los expedientes, archivos físicos y electrónicos y bases de datos que obran en esa **DGSIVEERC**.

Por tanto, se estima que no existe servidor público responsable de contar con la información descrita en los párrafos que anteceden, ni es materialmente posible reponer el acto, solicitando la **DGSIVEERC** a este Comité de Transparencia que confirmase la declaración de inexistencia de la información solicitada.

De lo antes expuesto, se desprende que la **DGSIVEERC** adscrita a la **USIVI** realizó una búsqueda exhaustiva durante el periodo comprendido del 07 de julio de 2023 al 14 de julio de 2023, en sus respectivos archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos, en tal sentido, la Dirección General manifesto no haber identificado la información solicitada lo anterior debido a que, de conformidad con sus atribuciones, precisó que no cuenta con registros o expresión documental o electrónica relacionada con la información solicitada por el particular a través de su petición; por ello, éste Comité una vez analizadas las manifestaciones de la **DGSIVEERC** adscrita a la **USIVI**; el sustento normativo en el que se apoya y una vez señaladas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia, se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 13 de la LFTAIP; 19 y 20 de la LGTAIP y en consecuencia, resultan aplicables los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141, fracción II de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la declaración de inexistencia de la información realizada por la **DGSIVEERC**, adscrita a la **USIVI**, específicamente la referente a "*-Solicito conocer los daños ambientales que se generaron a partir de la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el impacto en el ecosistema marino que tuvo la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer el inventario de fauna afectada que le levantó a partir de a explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023. -Solicito conocer las medidas de remediación que se tomarán para atender los impactos ambientales que se provocaron a partir de la explosión en la plataforma Nohoch Alfa el día 7 de julio de 2023, incluyendo una lista pormenorizada de qué medidas de remediación atenderán cada uno de los impactos y daños ambientales registrados*", de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución; lo anterior, con

fundamento en los artículos 141, fracción II de la LFTAIP y 138, fracción II de la LGTAIP.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGSIVEERC** adscrita a la **USIVI**; así como a la Unidad de Transparencia de la ASEA; asimismo, la citada Unidad, deberá notificar la presente resolución al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**); esto, en términos de los artículos 147 de la LFTAIP y 142 de la LGTAIP.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA el 17 de agosto de 2023.

Lic. Mauricio Pérez Lucero.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.
JMBV/PMJM